CONTRATO DE CONSULTORÍA	**215-2026 14 de agosto de 2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER
CONTRATISTA:	**GMS – GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.** NIT. **901.093.747-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA CRISTINA RODRÍGUEZ PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.782.914**
OBJETO:	**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER.**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO CDP	**26A00353**
FECHA CDP	**11 de mayo de 2026**
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.40.03.009.400302200 – Actualizar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**SGP Agua Potable y Saneamiento Básico**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Concurso de Méritos Abierto No. RIO-CM-26-02**
SUPERVISIÓN	Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Rionegro Santander o quien designe el Alcalde Municipal.

Entre el **HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.695.633 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de Rionegro, Santander nit 890.204.646-3; nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 - 2027, cargo del cual tomó posesión el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Rionegro, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Rionegro, quien para a los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **GMS – GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 901.093.747-1, representada legalmente por la señora DIANA CRISTINA RODRÍGUEZ PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.782.914, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, con base en la siguientes **CONSIDERACIONES** PRIMERO: Que el Municipio de Rionegro – Santander, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere contratar la “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”, actividad que se encuentra contemplada dentro de los proyectos de inversión y en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. SEGUNDO: Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Rionegro Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, determinando la necesidad de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. TERCERO: Que para amparar el compromiso derivado de la contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26A00353 del 11 de mayo de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.40.03.009.400302200 – Actualizar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000). CUARTO: Que con fundamento en los estudios previos y documentos del proceso, el Municipio adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. RIO-CM-26-02, cuyo objeto consiste en la “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER”, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Que surtidas las etapas precontractuales correspondientes, se efectuó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivo y bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. SEXTO: Que una vez agotado el procedimiento de selección, mediante Resolución No. 2560 del 13 de agosto de 2026, el Municipio de Rionegro Santander adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No. RIO-CM-26-02 a la sociedad GMS – GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 901.093.747-1, representada legalmente por la señora DIANA CRISTINA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.782.914.
SÉPTIMO: Que el contratista acreditó el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para contratar con entidades estatales y manifestó bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para celebrar el presente contrato. OCTAVO: Que el Municipio de Rionegro Santander adelantó la totalidad de la actuación precontractual con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal. NOVENO: Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, así como por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER** a ejecutar la consultoría cuyo objeto es la: **"REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER"**, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, estudios previos, pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. RIO-CM-26-02, sus anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos que integran el proceso contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato y se entenderán incorporados al mismo para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA deberá desarrollar todas las actividades técnicas, operativas, ambientales, sociales, institucionales, financieras y administrativas necesarias para la Revisión y Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Rionegro Santander, de conformidad con lo establecido en la Resolución 754 de 2014, el Decreto 1077 de 2015, la normatividad ambiental vigente y los documentos del proceso de selección.
Para el cumplimiento del objeto contractual, el consultor deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

1. ORGANIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PGIRS

Realizar la estructuración metodológica para la formulación y actualización del PGIRS, brindando apoyo al Municipio en la conformación del grupo coordinador y del grupo técnico de trabajo, mediante la elaboración del proyecto de acto administrativo correspondiente para su adopción por parte del Alcalde Municipal.

2. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE

Realizar el diagnóstico integral del estado actual de la gestión de residuos sólidos en el Municipio, mediante la recopilación, análisis y validación de información primaria y secundaria relacionada con la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos.
La línea base deberá contener como mínimo:
2.1 Parámetros de línea base
Levantamiento y actualización de la información requerida conforme a la Resolución 754 de 2014.
2.2 Proyecciones
Elaboración de proyecciones poblacionales, de generación de residuos y demás variables requeridas para la planeación del PGIRS.
2.3 Árbol de problemas
Identificación y estructuración de la problemática actual relacionada con la gestión integral de residuos sólidos en el Municipio.
2.4 Priorización de problemas
Clasificación y priorización de las problemáticas identificadas, de acuerdo con su impacto y relevancia para la prestación del servicio.
3. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS
Con fundamento en el diagnóstico realizado, el contratista deberá formular los objetivos y metas del PGIRS mediante:
3.1 Árbol de objetivos
Construcción de la estructura de objetivos que permita atender las problemáticas identificadas.
3.2 Definición de objetivos y metas
Establecimiento de objetivos generales, específicos, indicadores y metas de corto, mediano y largo plazo.

4. FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS

Los objetivos y metas formulados deberán materializarse mediante programas y proyectos técnicamente viables, financieramente sostenibles y ajustados a las necesidades del Municipio, tanto para el área urbana como para el área rural.
Como mínimo deberán desarrollarse los siguientes programas:
4.1 Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo.
4.2 Programa de recolección, transporte y transferencia.
4.3 Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
4.4 Programa de limpieza de playas ribereñas.
4.5 Programa de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas.
4.6 Programa de lavado de áreas públicas.
4.7 Programa de aprovechamiento.
4.8 Programa de inclusión de recicladores.
4.9 Programa de disposición final.
4.10 Programa de gestión de residuos sólidos especiales.
4.11 Programa de gestión de residuos de construcción y demolición – RCD.
4.12 Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural.
4.13 Programa de gestión del riesgo.

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PGIRS
Elaborar el cronograma general de implementación del PGIRS, definiendo responsables, plazos, actividades, metas e indicadores de seguimiento.

6. PLAN FINANCIERO
Formular el plan financiero para la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el PGIRS, identificando fuentes de financiación, costos estimados y mecanismos de sostenibilidad financiera.

7. ENSAMBLE Y ENTREGA DEL DOCUMENTO FINAL
Integrar todos los componentes técnicos, ambientales, sociales, institucionales, operativos y financieros en un documento final consolidado del PGIRS actualizado, acompañado de sus respectivos anexos, bases de datos, soportes técnicos y herramientas de seguimiento.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA
Para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá disponer como mínimo del siguiente equipo profesional:

Director de Consultoría (1)
- Profesional del área de la Ingeniería.
- Con Maestría en Residuos Sólidos.
- Experiencia profesional no menor de diez (10) años.
- Acreditar mínimo tres (3) certificaciones o contratos como Director de Consultoría o proyectos relacionados con formulación o actualización de PGIRS municipales.

Profesional de Apoyo a la Consultoría (1)
- Profesional en Ingeniería Ambiental.
- Experiencia profesional no menor de tres (3) años.
- Acreditar mínimo dos (2) certificaciones o contratos como Profesional de Apoyo en proyectos relacionados con formulación o actualización de PGIRS municipales.

PARÁGRAFO: El personal ofrecido en la propuesta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. Cualquier sustitución requerirá autorización previa y escrita de la supervisión y deberá acreditarse experiencia y formación igual o superior a la exigida en el proceso de selección.
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: OBLIGACIONES GENERALES:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán:
1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar.
7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el
estatuto tributario.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Mantener una estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta.
4. Todas las deficiencias deberán ser subsanadas por el proveedor, a plena satisfacción del supervisor.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta El Municipio de Rionegro – Secretaría de Planeación e Infraestructura, a través de la persona que llevará a cabo la Supervisión del contrato.
6. El Contratista se obliga para con El Municipio de Rionegro – Secretaría de Infraestructura ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. ASI MISMO, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LAS OBLIGACIONES, CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO No. RIO-CM-02-2026, ESTUDIOS PREVIOS, ANEXOS, EN LO QUE RESPECTA AL ALCANCE DEL OBJETO.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: a:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Pagar las obligaciones contraídas previo el cumplimiento del objeto contractual y los demás requisitos legales. 6. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, estampillas, gastos de legalización, honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, transporte, logística, administración y demás erogaciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Rionegro Santander cancelará el valor del contrato mediante **cuatro (4) pagos**, de acuerdo con el cumplimiento de los productos y entregables establecidos en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, así:

Primer Pago – Treinta por ciento (30%)

Equivalente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

- Organización para la formulación del PGIRS.
- Revisión y actualización de la línea base.
- Parámetros, proyecciones, árbol de problemas y priorización de problemas.

Segundo Pago – Treinta por ciento (30%)

Equivalente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de:

- Objetivos y metas.
- Árbol de objetivos.
- Formulación preliminar de programas y proyectos para la implementación del PGIRS.

Tercer Pago – Treinta por ciento (30%)

Equivalente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de:

- Programas y proyectos definitivos.
- Cronograma de ejecución del PGIRS.
- Plan financiero.

Pago Final – Diez por ciento (10%)

Equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, previa entrega del documento final consolidado de la **Revisión y Actualización del PGIRS del Municipio de Rionegro**

Santander, junto con todos sus anexos, bases de datos, soportes técnicos y demás productos contractuales, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Todos los pagos estarán sujetos a:

a) Presentación del informe de actividades correspondiente.

b) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

c) Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda.

d) Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

e) Cumplimiento de los demás requisitos administrativos, presupuestales y financieros exigidos por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

En el valor del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, por lo cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos distintos a los expresamente pactados.

PARÁGRAFO TERCERO.

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal, una vez se encuentren debidamente radicados y aprobados los documentos soporte exigidos para cada desembolso.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato comprenderá el término de ejecución y el tiempo adicional requerido para su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Cuando cualquiera de los plazos fijados en días calendario venza en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

El plazo contractual podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes, debidamente justificado y previo concepto favorable del supervisor, siempre que las circunstancias que lo motivan no sean imputables al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO.

Las circunstancias que puedan afectar el normal desarrollo del contrato deberán ser comunicadas inmediatamente al supervisor del contrato, quien evaluará la situación y emitirá la recomendación correspondiente para la adopción de las medidas necesarias.

PARÁGRAFO CUARTO.

El contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o razones de interés público debidamente acreditadas. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato, indicando las causas que la originan y el término de la suspensión.

Durante la suspensión, el contratista deberá mantener vigentes las garantías contractuales por un término equivalente al período suspendido. Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente Acta de Reinicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro Santander, así:

Número CDP	Fecha	Valor
26A00353	11 de mayo de 2026	$140.000.000,00

Con cargo al rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.40.03.009.400302200 – Actualizar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.** Fuente de financiación: **Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).** PARÁGRAFO.

La Entidad expedirá el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Secretario de Planeación e Infraestructura y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación del Municipio, o en quien este delegue. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER una **Garantía Única de Cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, así como la póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, las cuales deberán ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cumplimiento tardío o defectuoso, daños ocasionados por entregas parciales cuando no estén previstas y el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Hasta la liquidación del contrato.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Cubre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución contractual.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del servicio. Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados por el contratista.	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá constituir una póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, destinada a amparar los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo aquellos derivados de actuaciones, hechos u omisiones del contratista y de los subcontratistas autorizados.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante todo el plazo de ejecución del contrato.	**Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

PARÁGRAFO PRIMERO.

Las garantías deberán mantenerse vigentes durante todo el término de ejecución contractual y por los períodos adicionales establecidos para cada amparo. En caso de modificación, adición, prórroga, suspensión o ampliación del contrato, el CONTRATISTA estará obligado a efectuar las modificaciones correspondientes a las garantías y obtener su aprobación por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

La aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER constituye requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio y para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.

La constitución y mantenimiento de las garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales, contractuales, civiles, fiscales, disciplinarias o penales que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo

otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** - En caso de que exista incumplimiento parcial por parte del Contratista el Municipio podrá imponer Multas sucesivas hasta por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato cada una. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios. Para la imposición de la Cláusula Penal, EL MUNICIPIO DE RIONEGRO , dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. La Cláusula Penal se impondrá mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la Cláusula Penal, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. De la Cláusula Penal y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si** durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. PARÁGRAFO1.- En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. PARÁGRAFO 5.- El

CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su terminación. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que se celebre producto del presente proceso de selección se deberá liquidar dentro de los seis (6) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la obra. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de que el Consultor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio liquidará el contrato en forma unilateral dentro del término señalado en el contrato. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, el Municipio podrá realizarlo en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo se efectuará en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, 2. Certificación de aprobación de garantía expedida por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO. - Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribir nuevo contrato con otra persona. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II. (Art. 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Rionegro (Santander).

EL MUNICIPIO

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal de Rionegro – Santander
Municipio de Rionegro – Santander
NIT. 890.204.646-3

EL CONTRATISTA

DIANA CRISTINA RODRÍGUEZ PINZÓN
Representante Legal
GMS – GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.
NIT. 901.093.747-1

Proyectó: John Edwin Peña Serrano – Abogado Contratista

Revisó: GIOVANNY WILFRED CARREÑO VASQUEZ Secretario de Planeación e Infraestructura